

## ORDENANZA REGIONAL

**“QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL –CAP P DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA Y SUS UNIDADES EJECUTORAS”**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Gerencia Regional de Salud Moquegua y sus Unidades Ejecutoras, según se detalla:

- U.E. 400 Salud Moquegua – Sede Administrativa: 250 cargos clasificados (179 ocupados y 71 previstos); Dirección de Red de Salud Moquegua: 582 cargos clasificados (438 ocupados y 144 previstos).
- U.E. 401 Dirección de Red de Salud Ilo: 371 cargos clasificados (254 ocupados y 117 previstos); Hospital Ilo: 257 cargos clasificados (212 ocupados y 45 previstos).
- U.E. 402 Hospital Regional Moquegua: 396 cargos clasificados (263 ocupados y 133 previstos).

Conforme a los Anexos 4-B, 4-C y 4-D los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEROGUESE toda norma regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en estricto cumplimiento del artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la misma que una vez entrada en vigencia dispondrá su publicación en el Portal Electrónico institucional del Gobierno Regional de Moquegua, en cumplimiento al numeral 44.3 del Artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

HARLY MARTIN NEGRILLO GUEVARA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la sede del Gobierno Regional Moquegua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ZENON GREGORIO CUEVAS PARE  
Gobernador Regional

1908487-1

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA****Aprueban el Plan Regional de Contingencia por Sismo de la Región Tacna para el año 2020-2021 y el Plan Regional de Contingencia por Tsunami de la Región Tacna para el año 2020-2021****ORDENANZA REGIONAL  
N° 010-2020-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta de setiembre de dos mil veinte, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 61 sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, indica lo siguiente: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana (...)”.

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificada por la Ley N° 30831, en su artículo 14 sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales señala: “14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento (...)”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 2 sobre definiciones señala: “(...) 2.16 Plan de contingencia: Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)”.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PLANAGERD 2014-2021, en su artículo 3 sobre cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres señala: “Las Entidades Públicas responsables de cumplir con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de elaborar y presentar sus evaluaciones semestrales a las que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, deben considerar como lineamientos para la formulación de sus metas concretas e indicadores de desempeño, las acciones estratégicas contenidas en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, aprobado en el artículo 1 del presente dispositivo”.

Que, mediante Oficio N° 731-2020-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto de 2020 emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita al Consejo Regional de Tacna aprobar mediante Ordenanza Regional el PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA POR SISMO DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO 2020-2021 y el PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA POR TSUNAMI PARA EL AÑO 2020-2021, para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2020-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de agosto de 2020 se acordó: “(...) Artículo SEGUNDO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Seguridad, Defensa Nacional y Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna el Oficio N° 731-2020-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de agosto de 2020, remitido por Gobernación Regional de Tacna sobre solicitud de Aprobación del Plan Regional de Contingencia por Sismo de la Región Tacna para el Año 2020 - 2021 y el Plan Regional de Contingencia por Tsunami para el Año 2020 – 2021, para su estudio y evaluación correspondiente”.

Que, con el Informe N° 134-2020-OSDN/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2020, emitido por la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Civil; la Opinión

Legal N° 633-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de agosto de 2020, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe de Asesor de Comisión N° 002-2020-COSDNYC-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de setiembre de 2020; y, demás documentación anexada, se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Seguridad, Defensa Nacional y Civil del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 002-2020-COSDNYC-CR de fecha 14 de Setiembre de 2020, sobre: APROBACIÓN DEL PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA POR SISMO DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO 2020-2021 Y DEL PLAN REGIONAL DE CONTINGENCIA POR TSUNAMI DE LA REGIÓN TACNA PARA EL AÑO 2020-2021, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020, realizada mediante videoconferencia.

Que, considerando las normas antes indicadas y las opiniones favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, corresponde la aprobación del Plan Regional de Contingencia por Sismo de la Región Tacna para el año 2020-2021 y del Plan Regional de Contingencia por Tsunami de la Región Tacna para el año 2020-2021.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria (Realizada mediante videoconferencia) de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Regional de Contingencia por Sismo de la Región Tacna para el año 2020-2021, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Plan Regional de Contingencia por Tsunami de la Región Tacna para el año 2020-2021, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Civil del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Contingencia por Sismo de la Región Tacna para el año 2020-2021 y el Plan Regional de Contingencia por Tsunami de la Región Tacna para el año 2020-2021.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Quinto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día treinta de setiembre del año dos mil veinte.

ARNOLD ELVIS CONDORI CUTIPA  
Presidente  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 09 OCT. 2020.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

1908003-1

## Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados y cuyas coordenadas corresponden al Sistema WGS84

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL  
DE ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 049-2020-DRSEMT/GOB.REG.TACNA

Tacna, 15 de octubre del 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales en materia de minas "Otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional".

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 179-2006-MEM/DM, N° 550-2006-MEM/DM y N° 121-2001-MEM/DM publicadas el 16 de abril del 2006, 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del 2008 en el diario oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, siendo competente a partir de esas fechas para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional y de acuerdo a las Funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, remitiéndose al procedimiento ordinario y la revisión de los requisitos establecidos para el otorgamiento del título.

De conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el artículo 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM-TUO de la Ley General de Minería; el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM Reglamento de Procedimientos Mineros; el inciso f) del artículo 9 de la Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA – Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2019-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de Enero del 2020.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados y cuyas coordenadas corresponden al Sistema WGS84, para los efectos a que se contraen los artículos 124 del Decreto Supremo N° 014-92-EM y el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, de acuerdo a la nomenclatura que se establece: